

promoción de la salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia. Habida cuenta que la Ciudad de Melilla aporta medios y recursos propios y de acuerdo con la regla cuarta del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, parece conveniente vehicular esta aportación a través de este Convenio de colaboración.

En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención de enfermedades transmisibles, con arreglo a las siguientes.

#### CLÁSULAS

##### Primera. Objeto:

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, desarrollará, conjuntamente con el Gobierno Autónomo de Melilla, las actividades preventivas y de promoción de la salud que se especifican en la cláusula segunda.

2. La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2000, aunque a efectos de evaluación de resultados se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula séptima.

Segunda. Actividades.- La Ciudad de Melilla desarrollará a su criterio alguna o todas de las siguientes actuaciones:

1. Lucha contra el tabaquismo, especialmente en el ámbito sanitario, así como actuaciones encaminadas a potenciar el consejo médico periódico, estable y protocolizado. Igualmente, lucha contra el tabaquismo en la población infantil y juvenil, incluyendo este ámbito entre las consideradas prioritarias dentro de los programas de promoción de la salud.

2. Ejecución del calendario de vacunaciones aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

3. Para todo tipo de gastos derivados de las medidas, que, eventualmente hubiera que adoptar en relación con la prevención de las encefalopatías animales transmisibles, desde el punto de vista de la salud pública.

4. Ejecución de actuaciones encuadradas en lo previsto en el Plan Nacional de Hemoterapia.

5.- Adecuación de los Laboratorios de Salud Pública a las exigencias de la Normativa de la Unión Europea relativa a control oficial de productos alimenticios.

6. Mejora de los sistemas de información relativos a los trastornos nutricionales (bulimia y anorexia).

7. Desarrollo de programas de lucha frente a la tuberculosis, especialmente a lo referido a las formas multirresistentes y a los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológicos individualizados.

8. Para acciones frente a otros procesos de especial relevancia.

Tercera. Organización y coordinación.- El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, facilitará al Gobierno Autónomo de Melilla cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

Cuarta. Financiación.- Las actividades que se detallan en la cláusula segunda se financiarán de la siguiente forma:

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.413 C, concepto 452, la cantidad de 2.585.600 pesetas como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución de las actividades citadas. Según criterios objetivos de distribución aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 2000.

2. Dicho importe será transferido a la Ciudad de Melilla (código de identificación fiscal S-7900010-E), a la cuenta abierta en el Banco Santander Central Hispano (número de cuenta corriente 0049-2506-19-1310534790) de la Ciudad de Melilla.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará una vez firmado el presente Convenio.

3. Por su parte, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Melilla aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

Quinta. Ejecución de las actividades y justificación de gastos:

1. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Melilla ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se